

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,603

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 01-B-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al ciudadano **LUIS GUSTAVO MEDINA BORJAS**, de Conductor de Automóviles, Institución 40, Programa 20, Actividad 02, Gerencia Central Servicios Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Migratorio, No. de puesto 1620, Grupo 01 Nivel 03, a Delegado de Migración I, Institución 40, Programa 20, Actividad 02, Gerencia Central Servicios Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora,

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos.: 01-B-2014, 03-2014, 413-2014, 416-2014, 418-2014, 420-2014, 421-A-2014, 422-F-2014 y 422-G-2014.

A. 1-4

**Sección B
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

Servicios Migratorio, No. de puesto 1620, Grupo 02, Nivel 05.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de enero del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 03-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2010 y 002-2010.

ACUERDA:

PRIMERO: Prórroga Licencia no Remunerada, a la ciudadana KARLA ELIZABETH MEDINA STHARTHART, del cargo Conserje I, Institución 40, Programa 11, Actividad 02, Gerencia Central, Fortalecimiento de las Capacidades Locales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Supervisión y Coordinación del Registro Departamental, Grupo 01 Nivel 02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 al 31 de enero del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 413-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia No Remunerada al ciudadano ALCIDES GASPAS PAZ MORALES, del cargo de Perforista Verificador I, Institución 40, Programa 20, Actividad 02, Gerencial Central Servicios

de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora Servicios Migratorios, No. de Puesto 1190, Grupo 01, Nivel 04.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del 2014 hasta el 23 de enero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 416-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nulidad de Nombramiento al ciudadano JORGE ARMANDO IZAGUIRRE MARADIAGA, del cargo de AUDITOR INTERNO JEFE, Institución 40, Programa 01, Actividad 04, Gerencia Central, Auditoría Interna, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Auditoría Interna, Grupo 03, Nivel 11. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de febrero del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 418-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-2014.

PRIMERO: Nulidad de Nombramiento Interino al ciudadano, JOSE EUSEBIO AMADOR ROMERO, en el cargo de Subteniente de Bomberos, Ramo 4-02, Programa 1-06 del Cuerpo de Bomberos de Talanga, F.M.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de febrero del 2014 y, deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 420-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-2014.

NACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Cesantía a la ciudadana SONIA MERCEDES OYUELA RAMIREZ, en el cargo de PLANIFICADOR III, Ramo 4-02, Programa 1-06, Código de Clase 0622, Grupo y Nivel II-VIII, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de Febrero del 2014 y, deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 421-A-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar por Resolución Judicial al ciudadano FELIX PEDRO GONZÁLEZ GUTIERREZ, del cargo de AUDITOR INTERNO JEFE, (Puesto Excluido), Institución 40, Programa 01, Actividad 04, Gerencia Central, Auditoría Interna, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Auditoría Interna, Grupo 03, Nivel 11- Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de febrero del 2014 y, deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 422-F-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION AL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Prórroga de Licencia Remunerada a la ciudadana **WENDY CAROLINA CASTRO MARTINEZ**, en el cargo de Conserje II, Institución 40, Programa 20, Actividad 02, Gerencia Central Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora Servicios Migratorios, No. de puesto 0970, Grupo 01, Nivel 04.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 15 de febrero al 14 de agosto del año 2014, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 422-G-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 266-2013, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, le corresponde lo referente a las políticas, planes y programas para

la promoción y defensa de los derechos humanos, asimismo lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal.

CONSIDERANDO: Que según Decreto Legislativo número 134-90 el Gobernador Departamental es el representante del Poder Ejecutivo en su jurisdicción, teniendo como atribución Servir de enlace entre el Poder Ejecutivo y las autoridades nacionales que tengan delegación en el Departamento y en las Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 2, 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública reformada mediante Decreto Legislativo 266-2013; 23 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en los Gobernadores Departamentales en su condición de representantes del Poder Ejecutivo, el conocimiento y aplicación en lo referente a las políticas, planes y programas para la promoción y defensa de los derechos humanos y del acceso a la justicia, en las localidades adscritas a su respectiva jurisdicción.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1128-2010. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de noviembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría que Estado, en fecha treinta de abril del dos mil diez, Expediente P.J. No. 30042010-954, por el Abogado **LEORNARDO MIGUEL ALVARADO FUENTES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS DE LA HUMANIDAD**, con domicilio principal en el Barrio El Centro, calle No. 5, dos cuadras al Norte del Parque Central, casa de esquina, municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho, contraída a pedir a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1794-2010 de fecha 15 de julio de 2010 pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que **LA IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS DE LA HUMANIDAD**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las Sociedades Humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del Decreto PCM,-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a **LA IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS DE LA HUMANIDAD**, con domicilio principal en el Barrio El Centro, calle No. 5, dos cuadras al Norte del Parque Central, casa de esquina, municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS DE LA HUMANIDAD

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase una organización religiosa cuya denominación será Cristo Rompe las Cadenas de la Humanidad, de carácter Cristiano sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar la doctrina Cristiana ha efecto de obtener la elevación de las normas de vida moral, cívica, intelectual y espiritual de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social, familiar la que se regirá por los presentes estatutos constituidos por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- La Iglesia tendrá como su domicilio principal el municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho, en el Barrio El Centro, calle No. 5, dos cuadras al norte del Parque Central, casa de esquina, y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del País.

CAPÍTULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- La Iglesia tendrá como fines los siguientes: a.- Propagar y fomentar la doctrina cristiana. b.- Promover una sólida base de fe en los cristianos. c.- La difusión del Evangelio y fortalecimiento de la Iglesia mediante los medios a su alcance.

d.- Constituirse en una institución civil orientada a coadyuvar de manera oportuna junto con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moralidad, la fe y las buenas costumbres y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de la Iglesia. e.- Apoyar moral y espiritualmente a todas aquellas personas que sean miembro de la Iglesia y a todas aquellas que se dediquen a expandir el Evangelio. f.- Asimismo, podrá realizar cualquiera otras actividades de carácter social sin fines de lucro que redunden en beneficio de sus miembros y de la comunidad a razón de lo cual se gestionarán las autorizaciones por parte de los entes del Estado que correspondan, todas las actividades se brindarán de forma gratuita.

Artículo 4.- Los objetivos principales de la Iglesia son: a) Difundir en la sociedad en general la doctrina cristiana. b) Lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse, por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- La Iglesia está constituida por: a) Miembros Fundadores: Son las personas que suscriben el Acta de Constitución. b) Miembros Honorarios: Son aquellos que la Asamblea General acepte a propuesta de la Junta Directiva, estos podrán ser personas que a juicio de la Junta Directiva tengan los méritos necesarios o que hayan brindado contribuciones significativas a la Iglesia. c) Miembros Activos: Son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas nacionales o extranjeras que apoyan actualmente en los fines y objetivos de la Iglesia.

Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de esta Iglesia. b) Asistir a las reuniones de la Iglesia en forma periódica. c) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General; y, d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Iglesia emita.

Artículo 7.- Todo miembro Fundador y Activo tiene derecho a: a) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo. b) Solicitar informe de la administración de la Iglesia y obtener pronta respuesta a las mismas. c) Elegir y ser electo para cargos directivos; y, d) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Conforman los órganos de gobierno de la Iglesia los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Comités Especiales. La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, según sean los asuntos de que se traten la misma.

Artículo 9.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de severa obligatoriedad.

Artículo 10.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Iglesia debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 11.- La convocatoria de Asamblea General, se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el mes de enero de cada año. Y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario o a petición de las 2/3 partes de los miembros de la Iglesia.

Artículo 12.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de la mayoría simple de sus miembros inscritos, es decir la mitad más uno y las decisiones que se tomen serán por el voto favorable de la mayoría simple de los mismos. Para que una Asamblea General Extraordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos 2/3 partes de sus miembros, en primera convocatoria; de no convocar dicho número se hará otra convocatoria para el día siguiente con los miembros que asistan.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia. b) Admitir nuevos miembros a dicha Iglesia. c) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia. e) Aprobar o reprobar los informes tanto en el que se deberá rendir a la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el fueron electa. f) Las demás que les corresponda como autoridad máxima de la Iglesia. g) Definir la política de la Iglesia.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Iglesia. b) Reformar o modificar los presentes estatutos y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva. d) Cualquier otra causa calificada de urgente por la Asamblea General.

Artículo 15.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más de uno de los votos de los miembros asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los miembros asistentes.

Artículo 17.- La Iglesia será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que está integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Dos Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 18.- La Junta Directiva será electa en el mes de enero del año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión en el mismo día de su elección.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos sólo por un periodo más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general de las actividades. c) Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Formular el presupuesto general anual, para ser sometido a su discusión y aprobación por la Asamblea General, en el mes de noviembre de cada año. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos. f) La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros Comités Especiales de acuerdo con la expansión del trabajo. g) Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos. h) Ejercer la representación legal de la Iglesia. i) Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registro, de miembros.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario y credenciales de los miembros que representen a la Iglesia en la Asamblea General y cualquier otro fin que la Iglesia establezca. d) Representar legalmente a la Iglesia. e) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. f) Elaborar y discutir el programa de trabajo de prioridad durante cada año. g) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia en forma mancomunada con la del Tesorero y para el retiro de fondos será necesario la aprobación de la Junta Directiva y las demás que le corresponden conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Son atribuciones de Vicepresidente, las mismas del Presidente, cuando en su defecto éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos en general de la Iglesia. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones y constancia. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo. g) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de Asamblea General anterior.

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Iglesia. b) Conservar en su

poder todo la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve a efecto como ser facturas, recibos, comprobantes de caja. c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos. d) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria. e) Registrar su firma junto con el Presidente en una institución bancaria para beneficio de la Iglesia.

Artículo 25.- Son atribuciones del Fiscal: a) Efectuar fiscalizaciones periódicas al menos cada tres meses de los fondos que entren a la tesorería de la Iglesia. b) Solicitar a la tesorería de la organización el listado de los miembros que están aportando voluntariamente su cuota para llevar el control del dinero total que existe en la tesorería de la Iglesia.

Artículo 26.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Otras que se le asigne.

Artículo 27.- Los comités especiales estarán integrados por miembros que pertenezcan a la Iglesia quienes se encargan de realizar actividades de carácter social sin fines de lucro, los cuales estarán integrados por miembros que pertenezcan a la Iglesia quienes serán electos por los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- Constituirá el patrimonio de la Iglesia los bienes muebles, inmuebles, legados, herencias y donaciones que la asociación perciba a título legal, las contribuciones voluntarias de sus miembros y las acordadas en Asamblea General.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- Son causas de disolución de esta Iglesia: a) Por Sentencia Judicial. b) Por resolución del Poder Ejecutivo. c) Por haberse apartado de los fines y objetivos para los cuales fue creada. d) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros, reunidos en Asamblea General Extraordinaria. e) Por imposibilidad de realizar los fines y objetivos para los cuales fue creada. f) Cualquier otra calificada por la Ley.

Artículo 30.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación de Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia se nombrará una Comisión Liquidadora que cancelará las obligaciones que haya adquirido y el remanente si lo hubiera pasará a otra organización con fines similares que señale la Asamblea General, la comisión liquidadora está integrada de personales ajenas a la Iglesia y ésta será señalada por la Asamblea.

Artículo 32.- La comisión de liquidación preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición

de cualquier miembro de la Asociación por un periodo de 30 días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado, hechas las observaciones y objeciones que crea pertinentes, revisado el informe y haciéndose las correcciones al mismo será nuevamente sometido a la Asamblea General para su aprobación final.

Artículo 33.- Pasado al término señalado anteriormente sin que se presentara observaciones u objeciones se publicará en un diario de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada la Iglesia, éstas pasarán a otra organización con fines similares o a una organización benéfica señalada por la Asamblea General Extraordinaria; si hubiera observado u objeciones, la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para un informe explicativo a la misma.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 35.- La Junta Directiva actual iniciará su periodo de funciones al ser aprobado estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 36.- Las actividades de la Iglesia en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y sus instituciones.

Artículo 37.- Esta Iglesia se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir a su incumplimiento.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto por las leyes vigentes de la República.

Artículo 39.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permisos previos de la Alcaldía Municipal.

SEGUNDO: LA IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS DE LA HUMANIDAD, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS DE LA HUMANIDAD, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta

Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS DE LA HUMANIDAD, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **LA IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS DE LA HUMANIDAD,** se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. Papel habilitado mediante Acuerdo No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre del 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

10 D. 2014.

AVISO

Al público en general, se **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil trece, se presentó una **SOLICITUD DE ADOPCIÓN VOLUNTARIA DE UN MENOR POR LA VIA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO** en relación al menor **JOSE GALLARDO**, con acta de nacimiento **No. 0501-2008-07986**, ubicada a folio cero cuarenta y nueve (049) del tomo cero tres mil trescientos noventa y cinco (03395) del año 2008 del Registro Nacional de las Personas del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, nacido el día cinco de mayo del año dos mil seis en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, y se encuentra bajo la guarda y cuidado de los señores **ISRAEL MURILLO CASTRO Y CONSUELO RODRIGUEZ JIMENEZ**. Dicha solicitud fue presentada por los señores **ISRAEL MURILLO CASTRO Y CONSUELO RODRIGUEZ JIMENEZ**, mayores de edad, casados entre sí, hondureños, con domicilio en la colonia La Pradera, bloque "A", casa número 161, de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. Dicha Solicitud consta bajo expediente **No. 0501-2013-02225** en el Despacho del **JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**. Y para los fines legales correspondientes se da a conocer el presente Aviso.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de noviembre del 2014.

LIC. NUVIA LIZBETH PEREZ SORTO
SECRETARIA ADJUNTA

10 D. 2014.

CONVOCATORIA

Citi-Inmobiliaria, S.A. de C.V., convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de diciembre de 2014 a las 10:00 A.M., en las oficinas de Citi-Inmobiliaria, S.A. de C.V., en colonia Loma Linda, contiguo el Banco Centroamericano de Integración Económica, para tratar asuntos relacionados con la Distribución de Dividendos.

En caso de que la Asamblea no se celebre en la fecha mencionada, se convoca para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo local.

Secretario
Junta Directiva
Citi-Inmobiliaria, S.A. de C.V.

10 D. 2014.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 14 de mayo del dos mil catorce, se interpuso ante este Juzgado, demanda con orden de ingreso **No. 0801-2014-00192**, promovida por el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad, **SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, contra la Comisión Nacional de Telecomunicaciones **CONATEL**. Contraída a pedir: Que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales, apertura a pruebas, se acompañan documentos, costas. Poder. En relación con las resoluciones números **AS097/13** y **AS114/14** de fechas 11 de abril del 2013 y 17 de febrero del 2014 respectivamente.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

10 D. 2014.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha ocho de marzo del dos mil catorce, se interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con orden de ingreso número **099-2013**, promovida por **Javier Armando Echenique Salgado** y **Humberto Alejandro Reyes Peña**, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que se declare la nulidad de un acto administrativo y su ilegalidad por no ser conforme a derecho, e infracción al ordenamiento jurídico. Y para su pleno restablecimiento que se reconozca la situación jurídica individualizada e indemnización a títulos de daños y perjuicios, relacionado con la resolución de la cual pide su nulidad **NÚMERO: SS N. 1445/10-09-2012**, de fecha 10 de septiembre del 2012.

TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

10 D. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ**, actuando en representación de la empresa **SEM HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CULTIVADOR 75 WG**, compuesto por los elementos: **75% NICOSULFURON**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **NANJUNGYAMI TRADING, CO.LTD / CHINA**
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de octubre del 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 D. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de mayo del dos mil catorce, compareció a este Juzgado la Abogada Luana Elizabeth García, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil La Casa del Ingeniero, S.A., incoando demanda ordinaria con orden de ingreso **206-14**, promovida por la Abogada Luana Elizabeth García, Representante Legal de la Sociedad Mercantil La Casa del Ingeniero, S.A., contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Se acredita representación. Se acompañan documentos. Costas. Relacionado con la Resolución No. 431-2013-DE-IHSS, emitida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de fecha diecisiete de julio del año dos mil trece y la Resolución No. SOJD 12-12-11-2013, de fecha doce de noviembre del dos mil trece, continuación de la Resolución de la sesión Ordinaria. Emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, a través de la cual declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 431-2013-DE-IHSS, de fecha 17 de julio del 2013, emitida por la Dirección Ejecutiva del IHSS.

LIC. CINTHIAG. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

10 D. 2014



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
REGIÓN DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA
“MUNICIPALIDAD DE GRACIAS LEMPIRAS”

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPU-M.....-01-2014

La Municipalidad de Gracias, Lempira. Tiene el honor de invitar a participar a empresas y consorcios legalmente constituidos en el país, a presentar ofertas para el suministro de:

UN VEHÍCULO PICK-UP 4x4 DOBLE CABINA

El cual será financiado con fondos externos, de mostrar interés en obtener el pliego de condiciones, deberá depositar a la cuenta No. 11-104-001190-0 “Alcaldía Municipal Gracias/Modelo, Gestión Descent. De Salud”, la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (Lps. 200.00), enviar escaneado el depósito acompañado de una solicitud a las oficinas del Equipo de Gestión del Proyecto Descentralizado de Salud, dirigida a la Dra. Gracia María Martínez, acompañada de un dispositivo de almacenamiento o vía email. El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del 08 de diciembre del 2014, en el horario de lunes a viernes de 9:00 A.M., a 5:00 P.M., ubicado en el edificio de la Red Descentralizada de Salud del municipio de Gracias, departamento de Lempira, los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán a más tardar el 19 de enero del año 2015, a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Red Descentralizada de Salud de Gracias Lempira.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original, con una vigencia de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto del 2% del valor total de la oferta en lempiras.

La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Municipalidad de Gracias, departamento de Lempira, para el acto en fecha 19 de enero 2015, a las 2:00 P.M., en las oficinas de la RED DESCENTRALIZADA DE SALUD, ubicada en el Bo. Mejicapa, media cuadra abajo del Instituto Dr. Ramón Rosa, los licitadores o sus representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Cualquier interesado podrá obtener más información llamando al 3272-6707, al correo graciamartinez4@yahoo.es

Dr. JAVIER ENAMORADO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRACIAS LEMPIRA
10 D. 2014

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN AL REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **MARCO ANTONIO BONILLAS REYES**, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES QUÍMICAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROTICON**, compuesto por los elementos: **3.45% NITRÓGENO (N-NO₃)**, **12% POTASIO (K₂O)**, **0.07% Giberalinás**.

En forma de: **Líquido**.

Formulador y país de origen: **INVERSIONES QUÍMICAS, S.A. / HONDURAS**
Tipo de uso: **FERTILIZANTES**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola, Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.54:09, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., seis (06) de noviembre de 2014.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 D. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN AL REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **MARCO ANTONIO BONILLAS REYES**, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES QUÍMICAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROCAB**, compuesto por los elementos: **13.56% NITRÓGENO (N)**, **0.34% FOSFORO (P₂O₅)**, **6.8% (K₂O)**, **0.34% MAGNESIO (MgO)**, **0.34% ZINC (Zn)**, **0.17% BORO (B)**.

En forma de: **LITRO**.

Formulador y país de origen: **INVERSIONES QUÍMICAS, S.A. / HONDURAS-
CENTRO QUÍMICO, S.A. / GUATEMALA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola, Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.54:09, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de octubre de 2014.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 D. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN AL REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **MARCO ANTONIO BONILLA REYES**, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES QUÍMICAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROFULL**, compuesto por los elementos: **7.65% MAGNESIO (MgO)**, **6% AZUFRE (S)**, **0.60% MANGANESO (Mn)**, **0.42% ZINC (Zn)**, **0.13% COBRE (Cu)**, **1.36% HIERRO (Fe)**, **0.68% BORO (B)**, **0.01% MOLIBDENO (Mo)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **INVERSIONES QUÍMICAS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola, Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.54:09, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., seis (06) de noviembre de 2014.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 D. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **ANTONIO VALDES PAZ**, actuando en representación de la empresa **FUTURECO BIOSCIENCE, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DEFENDER CALCIO**, compuesto por los elementos: **1.5% NITRÓGENO TOTAL (N)**, **18% CALCIO (CaO)**, **8% AMINOÁCIDOS LIBRES**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **FUTURECO BIOSCIENCE, S.A. / ESPAÑA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola, Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.54:09, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., tres (03) de noviembre de 2014.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 D. 2014

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-030472
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CORPORATIVA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISTRIBUIDORA CORPORATIVA DICORP

DISTRIBUIDORA CORPORATIVA DICORP

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Importación de sustancias químicas para la fabricación de productos farmacéuticos de limpieza o higiene, cosméticos, industriales, importación, promoción y venta de productos ya elaborados de limpieza o higiene, farmacéuticos, naturales, cosméticos, industriales, adhesivos, telas, alimentos, importación de maquinaria y equipo para empresas, manufactureras, industriales, agroindustriales, importación y compra de insumos en el proceso de fabricación o manufacturación de estos productos, importación de mobiliario y equipo de oficina, representación y agencia de empresas nacionales y extranjeras, negociación, formalización y ejecución de contrato mercantil típico.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

- [1] Solicitud: 2014-025126
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CORPORATIVA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEER

PRODUCTOS Heer

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

- [1] Solicitud: 2014-030475
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CORPORATIVA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La sociedad tendrá por finalidad la importación de sustancias químicas para la fabricación de productos farmacéuticos, de limpieza o higiene, cosméticos, industriales, importación, promoción y venta de productos ya elaborados de

limpieza o higiene, farmacéuticos, naturales, cosméticos, industriales, adhesivos, telas, alimentos, importación de Maquinaria y equipos para empresas manufactureras, industriales, agroindustriales, importación y compra de insumos en el proceso de fabricación o manufacturación de estos productos, importación de mobiliario y equipo de oficina, representación y agencia de empresas nacionales y extranjeras, negociación, formalización y ejecución de contratos mercantiles típicos propios de la finalidad tales como la compraventa, arrendamiento, suministro, intermediación, distribución, agencia, contratos mercantiles etípicos como franquicias, factoraje.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo y negro tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

- [1] Solicitud: 2014-027658
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DJ DON JULIO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de aves y carne caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas, legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protegen las palabras de uso común contenidas en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

- [1] Solicitud: 2014-027657
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DJ DON JULIO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de aves y carne caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas, legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protegen las palabras de uso común contenidas en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

1/ Solicitud: 14-39374
 2/ Fecha de presentación: 05-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DJ GRUPO DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores dorado, negro, rojo, amarillo, anaranjado, tal y como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Cerne, pescado, carne de aves y carne de caza, extractos de carne, frutas, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

1/ Solicitud: 39376-14
 2/ Fecha de presentación: 05-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores anaranjado y blanco, tal y como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Cerne, pescado, carne de aves y carne de caza, extractos de carne, frutas, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/14
 12/ Reservas: No se protege la palabra "GRUPO"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

1/ Solicitud: 37471-14
 2/ Fecha de presentación: 20-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD BREEDLOVE FOODS, INC.
 4.1/ Domicilio: ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITANUTPRO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores amarillo y anaranjado, como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes o improntas dentales, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

1/ Solicitud: 37472-14
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRU MUNDIAL

CONSTRU MUNDIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tubería metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

1/ Solicitud: 39004-14
 2/ Fecha de presentación: 03-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOVABLE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURVAS INTIMAS FRANCESAS DE CELEBRIDAD

CURVAS INTIMAS FRANCESAS DE CELEBRIDAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014. y 13 E. 2015

- [1] No. de Solicitud: 2014-032526
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: Villas del Sol, casa 7, bloque H, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VANITY SALON



- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Peines y esponjas, cepillos y materiales para fabricar cepillos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Liana María Bueso Majano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-032528
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: Villas del Sol, casa 7, bloque H, San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIPROBELL



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa, importación, distribución y representación de productos de cuidado personal y equipo de belleza (cepillos, peines, tintes, línea de cuidado y tratamiento de cabellos, cosméticos y accesorios y herramientas de belleza). Establecer salones de belleza, tiendas de beauty suply, representación y otorgamiento de franquicia, elaboración o fabricación de productos de cuidado personal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Liana María Bueso Majano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "DIPROBELL".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 32527-14
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: VILLAS DEL SOL, CASA 7, BLOQUE H, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Honduras
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPELLI Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 32529-14
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: VILLAS DEL SOL, CASA 7, BLOQUE H, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Honduras
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLOMER Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 9675-14
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle Siemens # 1, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YES, ALTHEA y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 31344-13
 2/ Fecha de presentación: 26/08/13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: C Y D, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Perisur, contiguo a DHL, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: C & D Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, agua envasada en botes plásticos o en bolsas, agua mineral envasada en botes plásticos y en bolsas, bebidas de jugos naturales o artificiales no alcohólicas, zumos de frutas, siropes de toda clase de sabor, preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-17969
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle Siemens # 1, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:



Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 17971-14

2/ Fecha de presentación: 22-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle Siemens # 1, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YES



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-034371

[2] Fecha de presentación: 20/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MICHELIN RECHERCHE ET TECHNIQUE, S.A.

[4.1] Domicilio: ROUTE LOUIS-BRAILLE 10, 1763 GRANGES-PACCOT, Suiza.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIROYAL



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Neumáticos y cámaras de aire para ruedas de vehículos, ruedas y parches para reparar y reencauchar llantas, bandas de rodamiento para vehículos de tracción.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Darío H. Montes Belot

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014

1/ No. Solicitud: 35253-14
2/ Fecha de presentación: 01-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MACRIS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACRIS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Reynaldo Barahona Lizardo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.



1/ No. Solicitud: 35994-14
2/ Fecha de presentación: 08-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A.Z. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SueroVital-hgh

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 12 E. 2015.

SueroVital-hgh

1/ No. Solicitud: 35993-14
2/ Fecha de presentación: 08-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A.Z. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SueroVital-kh15

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

SueroVital-kh15

1/ No. Solicitud: 5555-14
2/ Fecha de presentación: 18-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAMBERG CA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Masaryk número 191 interior 802B, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUOTRUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

QUOTRUM

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 5551-14
2/ Fecha de presentación: 18-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAMBERG CA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Masaryk número 191 interior 802B, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUCITRAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

LUCITRAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 5556-14
2/ Fecha de presentación: 18-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAMBERG CA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Masaryk número 191 interior 802B, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALAPLAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

DALAPLAN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2013-035275
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LEGACY PHARMACEUTICALS SWITZERLAND GMBH
 [4.1] Domicilio: RUEHRBERGSTRASSE 21, CH-4127 BIRSFELDEN, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLCO - UROVAC

SOLCO-UROVAC

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones médicas farmacéuticas y veterinarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-039167
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC.
 [4.1] Domicilio: NORTH POINTE TOWER, SUITE 1000, 10220 N. AMBASSADOR DRIVE, CIUDAD DE KANSAS, MISSOURI 64153.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALIFORNIA GOLD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Los productos lácteos con exclusión de helados, helados de leche y yogur helado; leche, productos lácteos, bebidas lácteas en que predomina la leche, mantequilla, queso, grasas comestibles, leche de proteína, suero de leche, nata, crema batida, yogur.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-027904
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE GUATEMALA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA REFORMA 6 - 39 ZONA 10 CENTRO CORPORATIVO GUAYACAN, NIVEL 12 OFICINA 1201.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERNATIONAL CONSULTING GROUP



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de auditoría y asesoría contable, administrativa y fiscal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No se da prioridad sobre las siglas ICG, que aparece en la etiqueta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 33466-14
 2/ Fecha de presentación: 17-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: United Airlines, Inc.
 4.1/ Domicilio: 233 S. Wacker Drive, 11 th Floor, Chicago IL 60606, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILEAGEPLUS

MILEAGEPLUS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viaje.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-001314
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: J & J SNACK FOODS CORP.
 [4.1] Domicilio: 6000 CENTRAL HIGHWAY, PENNSAUKEN NJ 08109.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICEE-COLDEST DRINK IN TOWN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas congeladas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda para ser usada con el registro 128664 (ICEE cl 32).

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-001315
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: J & J SNACK FOODS CORP.
 [4.1] Domicilio: 6000 CENTRAL HIGHWAY, PENNSAUKEN NJ 08109.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICEE-COLDEST DRINK IN TOWN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Vasos para bebida.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda para ser usada con el registro 128665 (ICEE cl 21).

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-001316
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: J & J SNACK FOODS CORP.
 [4.1] Domicilio: 6000 CENTRAL HIGHWAY, PENNSAUKEN NJ 08109.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICEE-COLDEST DRINK IN TOWN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas dispensadoras de bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda para ser usada con el registro 128666 (ICEE cl 07).

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 14-39166
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC.
 Domicilio: North Pointe Tower, Suite 1000, 10220 N. Ambassador Drive, ciudad de Kansas, Missouri 64153, EUA.
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: CALIFORNIA GOLD

CALIFORNIA GOLD

- Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 29
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Los productos lácteos con exclusión de helados, helados de leche y yogur helado, leche, productos lácteos, bebidas lácteas en que predomina la leche, mantequilla, queso, grasas comestibles, leche de proteína, suero de leche, nata, crema batida, yogur.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 19/11/14
 Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-042786
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA AROMACAFE, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AROMA CATRACHO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Sofia Margarita Sánchez Pinel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad por sí solo sobre la denominación "CATRACHO".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-041226
 [2] Fecha de presentación: 19/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO NEDD, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABACA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles para el hogar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gamal Hirmas Chajtur

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "ABACA" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 27408-14
 2/ Fecha de presentación: 05-08-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTACIONES GENERALES, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, colonia Guillén 33 calle, una cuadra al Este del Estadio Olímpico.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPI REPUESTOS JAPON



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 La empresa se dedicará a la importación, distribución, comercialización, compra y venta al detalle, de repuestos automotrices de vehículos liviano y pesado, motocicletas y de toda las marcas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mariela Pascua Murillo
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-027409
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPORTACIONES GENERALES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, COLONIA GUILLEN 33 CALLE, UNA CUADRA AL ESTE DEL ESTADIO OLIMPICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAIZEN INTERNATIONAL



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La empresa se dedicará a la importación, distribución, comercialización, compra y venta al por mayor, de repuestos automotrices de vehículos liviano y pesado, motocicletas y de todas las marcas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mariela Pascual Murillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "KAIZEN INTERNATIONAL", en la modalidad de nombre comercial, no se protegen los diseños o logotipos.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015.

- 1/ Solicitud: 34866-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Gastone
 Lago
 Elledi



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- 1/ Solicitud: 34865-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLEDI



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

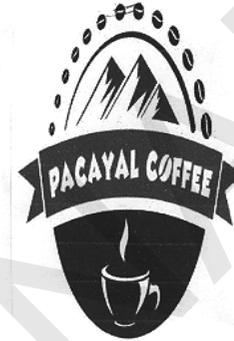
11/ Fecha de emisión: 10-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-032733
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PACAYAL COFFEE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE CHIMACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACAYAL COFFEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FANY JULISSA PARADA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre COFFEE que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-036765
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN IMIX, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: PASEO COLONIAL BOULEVARD SUYAPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SE VAN VOLANDO...

SE VAN VOLANDO...

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: Se usará con el expediente # 2014-36764.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

1/ Solicitud: 25112-14
 2/ Fecha de presentación: 16-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: PLAZA BANCATLAN OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD CENTRO AMÉRICA TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUNTOS CELEBRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

1/ Solicitud: 17558-14
 2/ Fecha de presentación: 20-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: PLAZA BANCATLAN OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD CENTRO AMÉRICA TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOTERÍA DEL AMOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre "Lotería".

7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios financieros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-017559
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD, CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIDA CELEBRA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios financieros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se protegen las palabras "Tarjeta de Crédito".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

1/ Solicitud: 36764-14
 2/ Fecha de presentación: 14-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACION IMIX, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: PASEO COLONIAL BOULEVARD SUYAPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: HONDURAS
 5.3/ Código país: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALITAS EXPRESS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de restaurante.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUZ MARINA BARAHONA HERNÁNDEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014.

[1] Solicitud: 2014-025022
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BENEFICIO DE CAFÉ TOLEDO
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTECARLO COFFEE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CHRISTOPHER BAQUEDANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege "100% Puro Café" "COFFEE".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-040251
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NANCY MARITZA MACHEDO DERAS.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IXCHEL Y LOGO



[7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración de ropa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MANUEL HERNANDO LUNA CUEVA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2014 y 13 E. 2015

1/ Solicitud: 27789-14
 2/ Fecha de presentación: 07-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribution and Management Germany GmbH.
 4.1/ Domicilio: Am Unisyspark 1,
 65843, Sulzbach
 Germany (Alemania)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 012665063
 5.1/ Fecha: 03 mayo, 2014
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMARTREPEL

SMARTREPEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, químicos en particular.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Programa EUROJUSTICIA “Promoviendo una Justicia rápida y accesible en Honduras”

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTERNACIONAL
Aviso de Invitación

El Programa EUROJUSTICIA, financiado por la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) incluye una intervención específica con el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para la ejecución del Componente “Fortalecimiento de las capacidades institucionales del Tribunal Superior de Cuentas de Honduras”, y contempla en su Plan Operativo realizar una serie de Consultorías Internacionales para el año 2015, las cuales se detallan a continuación:

No.	Nombre	Objetivo
1	Consultoría de apoyo al Tribunal Superior de Cuentas para la práctica de Auditoría de Gestión.	Fortalecer la capacidad técnica del TSC para desarrollar y practicar en las Instituciones “Operadoras de Justicia” la “auditoría de gestión” (también llamada “auditoría del desempeño”) de conformidad con la normativa legal vigente en Honduras y estándares internacionales en la materia establecidos por el INTOSAI.
2	Consultoría para la Organización, Planificación y Funcionamiento de Unidades de Auditoría Interna.	Mejorar la organización, planificación y funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de los Operadores de Justicia, de conformidad, en todo lo aplicable, a lo establecido en las siguientes Guías vigentes y emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) y la normativa accesoria.
3	Consultoría para la Implementación del Control Interno Institucional en Instituciones Operadoras.	Implementar en los Operadores de Justicia las “Guías para la implementación del Control Interno Institucional” y normativa accesoria, como ser políticas y pautas, emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI).
4	Consultoría de Apoyo al Tribunal Superior de Cuentas para la elaboración de Pliegos de Responsabilidad.	Desarrollar e implementar en el TSC una metodología para la elaboración de “Pliegos de Responsabilidad”, de conformidad con la normativa técnica y legal vigente en Honduras y modelos validados y en aplicación en otros países. Dicha metodología deberá prever, cuando corresponda, la incorporación de perspectivas de las instituciones operadoras de justicia u otras necesarias.
5	Consultoría de apoyo al Tribunal Superior de Cuentas para la práctica de Auditoría Forense.	Desarrollar e implementar en el TSC metodologías para la práctica de “auditoría forense” sobre los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal, en el marco de la normativa legal vigente en el país y estándares internacionales técnicos reconocidos en la materia, como por ejemplo los contemplados por la ACFE (Association of Certified Fraud Examiners). Dichas metodologías deberán prever, cuando corresponda, la incorporación de perspectivas de instituciones operadoras de seguridad y justicia u otras necesarias.

El Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras, invita a Consultores Internacionales interesados en remitir sus propuestas en dos (2) sobres debidamente cerrados conteniendo: (a) Oferta Técnica (sobre I), y (b) Oferta Económica (sobre II). Ambos sobres se presentarán dentro de un solo sobre o paquete sellado. Más detalles los encontrará en la Sección XVIII Presentación de Ofertas de los términos de referencia.

Una copia de los términos de referencia se encuentra publicada en <http://www.tsc.gob.hn/consultorias>, y los portales de www.honducompras.gob.hn y <http://www.aecid.hn/portal/?q=bilateral>.

La selección se realizará conforme a la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento.

Las propuestas técnicas y económicas deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a más tardar el 12 de enero del 2015, con una clara referencia del nombre de la consultoría.

Tribunal Superior de Cuentas de Honduras
 Atn: Conrado Gómez Gradiz
 3er. nivel, antiguo edificio de La Contraloría
 General de la República, Blvd. FFAA, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
 Tel/Fax (504) 2230-3728
 correos electrónicos:
cgomez@tsc.gob.hn
conradogomezg@yahoo.com

10 D. 2014.

AVISO DE INVITACIÓN No. 100-020/2014**PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EL PROGRAMA DE CONTROL Y REDUCCIÓN DE PERDIDAS”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, con fundamento en el Decreto No. PCM 070-2014, por este medio invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el “**SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EL PROGRAMA DE CONTROL Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS**”, que se registrará de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones que al efecto se ha elaborado.

El pliego de condiciones estará a disposición a partir de la fecha en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el **viernes 12 de diciembre de 2014, a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en audiencia pública, en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2014.

ROBERTO A. ORDOÑEZ W.

Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva y Representante Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

10 D. 2014.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de enero del dos mil catorce, se interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con orden de ingreso número **0801-2014-00037**, promovida por la señora Rosario Del Carmen García Marcia, contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, para la nulidad absoluta de un acto administrativo que consiste en la Resolución 015/2013-SG-TSC, de fecha 16 del 2013, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que consiste en dejar sin valor ni efecto la multa de diecinueve mil ochocientos sesenta y un Lempiras con ochenta y siete centavos (L.19,861.87), que dieron origen al pliego de responsabilidad administrativa por estar viciadas de acto ilegal, arbitrario e injusto.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

10 D. 2014.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.